

llas gentes, y disminuyó en proporción la influencia y utilidad que sin esto habría ejercido Las Casas.

Sus rectas intenciones, sus miras ilustradas y su larga experiencia, granjearon á Las Casas una bien merecida reputación en su patria. Eran visibles las importantes reformas hechas entonces en el régimen colonial, principalmente en lo tocante á los aborígenas. *Las nuevas leyes*, tenían por objeto manifiesto la libertad de aquella raza desgraciada; sin que fuera lícito desconocer en la sabiduría y humanidad de sus disposiciones, la mano benéfica del Protector de las Indias. La historia de la legislación colonial de España, es la de los impotentes esfuerzos de un gobierno para proteger á los colonos de la avaricia y crueldades de sus súbditos: es una nueva prueba de que un imperio poderoso en el centro, como era poderosa España en aquel tiempo, puede dilatarse tan extensamente, que la influencia del gobierno apenas pueda sentirse en las extremidades.

El gobierno quiso dar una prueba de cuánto estimaba los distinguidos servicios de Las Casas, promoviéndole á la silla episcopal de Cuzco, uno de los más ricos obispos de las colonias; pero el alma desinteresada del misionero no codiciaba ni riquezas ni distinciones; así es que renunció sin vacilar el beneficio que le proponían. No obstante, no pudo rehusar el obispado de Chiapas, porque por la pobreza é ignorancia de sus habitantes ofrecía campo anchuroso á las tareas espirituales del buen misionero; así es que en 1544, aunque tenía 70 años de edad, se cargó de aquellas nuevas obligaciones, y pasó por quinta y última vez á las playas de América.

Antecedióle su fama: los colonos miraban con temor su venida, pues no ignoraban que él era el autor del Nuevo Código, que tanto menoscababa sus antiguas inmunidades, y tenían que se empeñase en hacerlo cumplir estrictamente. En todas partes recibían á Las Casas friamente, y aun en algunas le amenazaron con la violencia; mas le preservaron de todo ultraje, su venerable aspecto, sus fervorosas acusaciones, hijas tan sólo de la convicción, y su generosa abnegación de sí mismo. Sin embargo de todo esto, nunca condescendió en mitigar á sus contrarios, haciéndoles lo que él juzgaba concesiones indignas; y llevó el rigor hasta el extremo de negar los sacramentos á todo el que conservaba algún indio en cautiverio. Esta conducta imprudente ultrajó no sólo á los colonos, sino aun á sus mismos hermanos de la Orden. Tres años trascurrieron en incesantes é inútiles altercados: los españoles entre tanto, para usar de sus mismas expresiones, "obedecían á la ley, pero no la cumplían;" y apelaron á la corte para que reformase las instrucciones; mientras que el obispo, á quien ya no auxiliaban sus hermanos, mirado de reojo por los magistrados y ultrajado por el pueblo, dejó un puesto en que ya no podía ser útil su presencia, y regresó á su patria á pasar en paz los días de vida que aún le quedaban.

No obstante, aunque encerrado en su convento, no pasó el tiempo en ociosa reclusión. Volvió á aparecer como campeón de la libertad de los indios, en la famosa controversia que sostuvo contra Sepúlveda, uno de los más sutiles escolásticos de su tiempo, y muy superior á Las Casas en elegancia y corrección; aunque éste le aventajaba en lógica y solidez, en aquella cuestión en que la justicia estaba de su parte. En sus *treinta proposiciones*, como se les llamaba entonces, abrazó Las Casas los diversos puntos de la cuestión: sostuvo que la infidelidad en materias de religión, no privaba á los pueblos de sus derechos políticos: que la Santa Sede al dar á los monarcas católicos el Nuevo Mundo, sólo había querido conferirles el derecho de convertir al cristianismo á los infieles, y de ejercer sobre ellos por este medio, una pacífica autoridad: que cualquiera otra que no fuese ejercida en este sentido, era inválida.

Sostener tal cosa era minar los fundamentos del poder de Castilla, tal como lo ejercía; mas el desinterés de

Las Casas, el respeto que se profesaba á sus principios, y quizá también la convicción general de la justicia de sus principios, impidieron que la corte se ofendiese de ellos ó que los redujese á su última y legítima conclusión. Así pues, sucedió que mientras á su adversario se le impidió la publicación de sus escritos, Las Casas tuvo la satisfacción de ver los suyos circular impresos por todas partes.

Desde entonces, distribuyó su tiempo en sus deberes religiosos, en el estudio y la composición de sus obras, principalmente de su *Historia*. Su constitución física, naturalmente fuerte, había sido robustecida por una vida templada y laboriosa, de manera que sus facultades intelectuales permanecieron ilesas hasta lo último. Murió de una breve enfermedad en Julio de 1566, á la avanzada edad de noventa y dos años, en su monasterio de Atocha, en Madrid.—W. PRESCOTT.

**Casas altas.** Rancho de la municipalidad de Jalpa, décimo cantón (Mascota), Estado de Jalisco.

**Casas blancas.** Rancho de la municipalidad y partido de Santa María del Oro, Estado de Durango, con 21 habitantes.

**Casas blancas.** Hacienda del cantón y Distrito de Iturbide, Estado de Chihuahua.

**Casas blancas.** Hacienda del partido y municipalidad del Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, con 237 habitantes.

**Casas blancas.** Rancho del partido y municipalidad de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, con 263 habitantes.

**Casas blancas.** Rancho de la municipalidad de Tequila, 12º cantón del Estado de Jalisco.

**Casas blancas.** Rancho del partido y municipalidad de Piedra Gorda, Estado de Guanajuato, con 189 habitantes.

**Casas blancas.** Hacienda de la municipalidad de Santa Clara, Distrito de Pátzcuaro, Estado de Michoacán, con 167 habitantes.

**Casas caídas San José.** Congregación de la municipalidad y departamento de la Barca, tercer cantón del Estado de Jalisco.

**Casas coloradas.** Rancho de la prefectura y municipalidad de Acaponeta, Territorio de Tepic, á 13 kilómetros al E. S.E. de su cabecera municipal.

**Casas coloradas.** Rancho de la municipalidad y partido de Nochistlán, Estado de Zacatecas.

**Casas coloradas.** Rancho de la municipalidad de San Francisco de los Adames, partido de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

**Casas consistoriales ó Diputación.** En la traza de la ciudad se señalaron seis solares para hacer en ellos "casas de consistorio, cárcel y carnicería." Parte de ellos aprovechó la ciudad para un pequeño edificio, y el resto fué ocupado por Alonso de Estrada, que á queja del procurador de los concejales les fué devuelto por cédula de 13 de Diciembre de 1527. La primera casa que se comenzó á construir en la reedificación de la ciudad, prosiguió en obra los años sucesivos hasta 10 de Mayo de 1532 en que el Ayuntamiento se instaló allí. La audiencia de los alcaldes ordinarios, como entonces se les llamaba, tenía junto la fundición, en la esquina de la Monterilla; pasada á Palacio la oficina, el Ayuntamiento compró en doce mil pesos el terreno, tomando posesión el 7 de Febrero de 1564. Con esto se ensancharon las casas consistoriales, formando la cárcel y la alhóndiga hacia 1582.

Todo quedó destruido en el tumulto del domingo 8 de Junio de 1692, en que los amotinados quemaron la mayor parte del edificio. Permaneció en estado de ruina por muchos años, hasta que el virrey duque de Linares mandó, por orden de 26 de Noviembre de 1714, se procediese á la nueva fábrica; todavía se demoró seis años el cumplimiento, supuesto que se comenzó el 3 de Octubre de 1720; se concluyeron los portales en 1722; y el todo

quedó concluido el 4 de Febrero de 1724, con el costo de 67,861 pesos, 4 reales 2 granos.

La alhóndiga terminó después de la Independencia, y en su local se formó la Lonja de los comerciantes; después fué Casino de la colonia francesa, y hoy es almacén de ropa.

La antigua cárcel de la ciudad fué quitada de la Diputación por orden de 26 de Octubre de 1835, quedando en su lugar un depósito de detenidos.—M. Orozco y BERRA.

**Casas de alto.** Rancho de la municipalidad y Distrito de Zamora, Estado de Michoacán, con 16 habitantes.

**Casas de moneda.** Conquistado el país por los españoles, se introdujo en México el uso de la moneda, pues sabido es que los antiguos mexicanos no conocían para sus transacciones mercantiles moneda propiamente tal, pues se servían para la adquisición de diferentes efectos de lujo ó de primera necesidad, del oro en grano contenido en cañones de plumas de ánade, granos de cacao, pedazos pequeños de tela de algodón, cobre cortado en forma de T y pedazos de estaño. La primera moneda española en los años inmediatos á la conquista, consistía en tejuelos de oro y plata marcados por los oficiales reales; pero establecida la Casa de Moneda de México en virtud de la Real Orden de 11 de Mayo de 1535, se dió principio á la acuñación, la cual por la forma de la moneda que varió en el largo período de la dominación española, abraza tres divisiones: 1º de 1537 á 1731, moneda *macuquina*, de forma irregular y desigual peso, troquelada á martillo, con una cruz, dos castillos y dos leones por un lado, y con la cifra que indicaba el nombre del soberano reinante, por el otro. 2º de 1732 á 1771, moneda columnaria, de forma circular, hallándose una de sus caras marcadas con las armas españolas, entre las dos columnas de Hércules, en las que se leía el famoso lema *plus ultra*; 3º de 1772 á 1821, moneda de busto, llamada así por tener grabada en una de sus caras, la efigie del rey.

"La Casa de Moneda de México, dice el Sr. Orozco y Berra, se llamó al principio de su establecimiento la *Fundición*, y existía en la esquina de la primera calle de la Monterilla, junto á la Diputación, conocida entonces por la *Audiencia de los alcaldes ordinarios*. En ella se presentaban los tejos de oro y de plata, así para pagar el quinto real, como para que se señalara sobre las piezas la ley y el valor que tenían, para poder ser empleadas en el mercado, supuesto que entonces no había otra moneda troquelada en la colonia que la muy poca que de España podía venir.

La real orden de 11 de Mayo de 1535 mandó establecer en América tres casas de moneda; una en el Potosí, de la América del Sur; otra en Santa Fe, del Nuevo Reino de Granada, y la tercera en México, debiendo arreglarse la amonedación á las leyes dadas para las casas de moneda de Castilla. En consecuencia de esta cédula la fundición fué destinada al objeto que pedía la ley, comenzando la larga serie de trabajos que se ha prolongado hasta los tiempos actuales.

Comprado el palacio actual á la familia de D. Hernando Cortés, en 1562, la casa de moneda fué trasladada á aquel lugar, mandándose en 1567 que se colocara junto á las cajas reales, y poniéndola definitivamente en el lugar que siempre ocupó el año de 1569. El edificio, apropiado á las labores que se ejecutaban, permaneció por muchos años casi en el mismo estado, recibiendo cuando en cuando algunas mejoras, conforme lo pedían los adelantos de la casa. Su importancia, sin embargo, creció á medida que trascurrieron los años, de manera que en 1729 se hizo indispensable construir un local capaz y apropiado á los grandes trabajos que entonces se desempeñaban. Formados los planos por D. Nicolás Peinado en 1730, se mandó proceder á la obra por real orden de 2 de Agosto de 1731, concluyéndose en 1734.

Aunque el costo fué calculado en 206,000 pesos, se gastaron 449,893, incluyéndose en ellos 19,000 pesos que costaron dos casas contiguas compradas para la fábrica, y el valor de algunas máquinas é instrumentos.

La Casa de Moneda de México, siendo la única que existía en la colonia, acuñaba todas las platas producidas por las minas; y habiendo adquirido este ramo un gran desarrollo, se hizo indispensable ensanchar todavía el edificio, ejecutándose las obras que se llamaron de *ampliación*. Estas comenzaron en 1772 y concluyeron en 1782, sacando un nuevo costo de 449,893 pesos, que unidos á la suma anterior dan un total de 1.004,493 pesos.

Las labores se hacían por asentistas, y los empleos se compraban al gobierno por los particulares, quienes los desempeñaban más en su provecho que en el del público; esto dió motivo á que el mismo gobierno tomara por su cuenta la casa en 1733, manteniéndola en su poder los años que siguieron, y sacando de ello considerables provechos pecuniarios. El apartado de oro pertenecía igualmente á los particulares, y se mandó incorporar á la corona por cédula de 21 de Julio de 1778; se agregó á la Casa de Moneda el 19 de Octubre de aquel año, no obstante que el bando en que se publicó la resolución lleva la fecha del día 29.

Hecha la independencia y establecidas casas de moneda en algunos Estados, la afluencia de metales preciosos disminuyó muchísimo en México, disminuyendo en proporción las labores del establecimiento y su importancia. Parte del edificio se tomó para ensanchar el palacio, y en el resto los trabajos se practicaban de una manera irregular. Las máquinas, de mala clase, llegaron casi á inutilizarse; y si bien por dos veces se dió el dinero bastante para comprarlas nuevas en el extranjero, ambas ocasiones no se llevó á efecto la compra, aplicando las cantidades entregadas á contratos de diversa naturaleza.

Cansado el gobierno de bregar contra tales dificultades, que no quería ó no podía vencer, el 23 de Febrero de 1847 arrendó la Casa de Moneda y el Apartado á particulares, por término de diez años y en cantidad de 174,000 pesos, ó sean 17,400 pesos anuales: acabado este arrendamiento se hizo otro nuevo, y así sucesivamente, estándole todavía en poder de contratistas.

Entraba en los términos del contrato de 1847, trasladar la Casa de Moneda del lugar que ocupaba en el palacio al local del Apartado, en que hoy se encuentra. Al efecto se comenzaron en éste las obras necesarias en Marzo de 1848, quedando concluidas en Marzo de 1850; se procedió á montar la maquinaria, quedando establecida en fines de Junio, y por último, comenzó la acuñación en el nuevo local el 1º de Julio de 1850. La cantidad amonedada desde esta fecha hasta 31 de Diciembre de 1866 asciende á 64,325,999 pesos.

La maquinaria establecida en 1850, en su mayor parte fué construida en Inglaterra por los fabricantes Manesley Son and Field, con excepción de los volantes, de las rieleras y de la máquina de acordonar construidas en Paris por Eugenio Kurtz. En 1852 se agregó á la maquinaria venida de Inglaterra un juego de grandes laminadores fabricados en los Estados Unidos, en Paterson, cerca de Nueva York. En Agosto de 1865 se hicieron grandes é importantes mejoras en el establecimiento, montando la prensa monetaria, que es lo más perfecto que hoy existe en su género, construida en Filadelfia por Morgan, Ow y compañía. En ella están acuñadas las hermosas piezas de á ocho reales de la moneda imperial. Los primeros pesos de esta clase circularon en el público en Febrero de 1866; descompuesto el cuño tuvo que reponerse, y comenzó la labor el 3 de Julio del mismo año. De esta fecha á 31 de Diciembre de 1866 se han acuñado de la nueva moneda 2.146,000 pesos."

Hasta aquí el Sr. Orozco y Berra, cuyas noticias alcan-



zan, como se ve, hasta el año de 1866. La Casa de Moneda ha continuado sus operaciones hasta nuestros días, sin interrupción, y sólo nos resta demostrar su importancia expresando los datos de la acuñación, así como la efectuada en las demás casas autorizadas para el efecto.

*Casa de Moneda de México.*

Establecida por real cédula de 11 de Mayo de 1535, se fijó el tipo definitivamente de la moneda, y se dió principio á las labores en 1537.

EPOCA COLONIAL.	Oro.	Plata.	Total.
Moneda macuquina 1537-1731.	\$ 8,497,950	752,067,456	760,565,406
Moneda columnaria 1732-1771.	19,839,014	441,629,211	461,518,225
Moneda de busto 1772-1821.	40,529,866	858,517,634	898,847,500
	\$68,716,830	2,052,214,301	2,120,931,131
INDEPENDENCIA.	Oro.	Plata.	Total.
Imperio de Iturbide 1822-1823.	\$ 505,536	8,605,601	9,111,137
República 1824 á Julio de 1888.	15,188,715	229,097,588	244,286,313
	\$15,694,251	237,703,189	253,397,450
Total en la Casa de Moneda de México.	\$84,411,081	2,289,917,500	2,374,328,581
En el último decenio 1878-1888.	2,239,940	63,374,200	65,614,140
Incluyendo.		328,796 18 de cobre.	

*Casa de Moneda de Zacatecas.*

Dieron principio sus labores el 14 de Noviembre de 1810.

Oro.	Plata.	Total.
Epoca colonial. 1810-1821.	16,919,521	16,919,521
Independencia 1822-1888.	6,497,609	6,497,609
Idem 1824 á fin de Julio de 1888.	1,406,239	293,252,767
	\$1,406,239	316,669,897

En el último decenio 1878-1888 el importe de la acuñación es: \$ 272,441 oro, \$ 53,032,000 plata y \$ 13,000 cobre, que hacen un total de \$ 53,317,441.

*Casa de Moneda de Guajuato.*

Establecida en 1812 por las autoridades de la ciudad y clausurada en 1813, abrióse de nuevo en 1821 para proveer de numerario al ejército insurgente.

Oro.	Plata.	Total.
Epoca colonial 1812, 1813 y 1821.	602,575	602,575
Independencia 1822-1888.	892,586	892,586
Idem 1824 á Julio de 1888.	20,771,569	256,095,836
	\$20,771,569	257,590,997

En el último decenio 1878-1888 \$ 828,870 oro, \$ 42,949,250 plata, \$ 788,120, incluyendo \$ 10,000 cobre.

*Casa de Moneda de San Luis Potosí.*

Establecida en 1827 en virtud de las facultades que tenían los Estados.

Independencia 1827 á Julio de 1888 en sólo plata.	\$102,621,330
En el último decenio 1878-1888.	28,684,785

*Casa de Moneda de Guadalajara.*

Establecida en 1812.

Oro.	Plata.	Total.
Epoca colonial 1812-1821.	\$ 61,581	2,058,388
Independencia 1822-1888.	51,856	1,614,144
Idem 1824 á Julio de 1888.	788,642	50,201,681
	\$802,079	53,874,213
En el último decenio 1878-1888.	\$ 10,260	12,610,154 50
Incluyendo.	\$11,447 85 de moneda de cobre.	12,631,862 35

*Casa de Moneda de Chihuahua.*

Establecida por autorización del Comandante general de provincias internas.

Oro.	Plata.	Total.
Epoca colonial 1811-1814.	3,003,660	3,003,660
Independencia 1824 á Julio de 1887.	1,620,078	38,600,742
	\$1,620,078	42,204,402
En el último decenio 1878-1888.	\$ 66,760	17,639,451

*Casa de Moneda de Durango.*

Establecida en 1811 por el intendente Gobernador.

Oro.	Plata.	Total.
Epoca colonial 1811-1821.	5,310,990	5,310,990
Independencia 1822-1888.	965,629	965,629
Idem 1825 á Julio de 1888.	3,595,462	53,210,580
	\$3,595,462	59,487,169
En el último decenio 1878-1888.	\$124,265	9,920,530 55
Incluyendo.	\$1,785 de moneda de cobre.	10,046,580 55

*Casa de Moneda de Sombretete.*

Comenzó sus labores en 1810, las suspendió en 1811, volvió á trabajar en 1812, y se cerró definitivamente en este mismo año, por la proximidad de las casas de Durango y Zacatecas.

Oro.	Plata.	Total.
Epoca colonial 1810-1812.	\$1,551,249	1,551,249

*Casa de Moneda de Culiacán.*

Establecida esta casa en virtud de facultades de los Estados, dió principio á sus trabajos en 1846, y ha acuñado las siguientes cantidades:

Oro.	Plata.	Total.
Independencia 1846 á Julio de 1887.	5,763,426	32,216,127
En el último decenio 1878-1888.	436,067	7,944,382
Incluyendo.	3,083 34 de moneda de cobre.	8,385,562 34

*Casa de Moneda de Hermosillo.*

Empezó sus trabajos en 1867.

Oro.	Plata.	Total.
Independencia 1867 á Julio de 1888.	\$308,394	11,736,095
En el último decenio 1878-1888.	15,810	4,390,847
		4,855,657

*Casa de Moneda de Alamos.*

Estableció sus labores en 1868.

Oro.	Plata.	Total.
Independencia 1868 á Julio de 1888.	\$439,349	17,686,486
En el último decenio 1878-1888.	339,900	9,009,639 50
Incluyendo.	1,250 de moneda de cobre.	9,350,789 50

*Casa de Moneda de Oaxaca.*

Dió principio á sus trabajos en 1859.

Oro.	Plata.	Total.
Independencia 1859 á Julio de 1888.	\$739,101	4,211,744
En el último decenio 1878-1888.	34,240	1,308,465
		1,342,705

*Casa de Moneda de Guadalupe y Calvo.*

Establecida por orden del Congreso de 1840, y se llevó á efecto por decreto de 1842; dió principio á sus trabajos en 1844, y los suspendió en 1850.

Oro.	Plata.	Total.
Independencia 1844-1849.	\$2,311,104	2,063,958
		4,375,062

*Casa de Moneda de Tlalpan.*

Establecida por decreto del Congreso del Estado de México, de 26 de Mayo de 1827; comenzó sus labores en 23 de Febrero de 1828 y las terminó en 13 de Abril de 1830, por haber dejado de ser Tlalpan la capital del Estado.

Oro.	Plata.	Total.
Independencia 1828-1830.	\$203,544	959,116
		1,162,660

*Casa de Catorce.*

En la Memoria de Fomento de 1866, aparece que en dicha casa se acuñó en plata, la suma de \$ 1,321,545, durante el año de 1865.

*Resumen general.*

	Oro.	Plata.	Total.
Gobierno colonial.	\$ 68,778,411	2,082,260,657	2,151,039,068
Independencia.	53,893,015	1,111,851,171	1,165,744,186
	\$122,671,426	3,194,111,828	3,316,783,254

*Resumen por clases de moneda.*

	Oro.	Plata.	Total.
1537-1721 moneda macuquina.	\$ 8,497,950	752,067,456	760,565,406
1702-1771 moneda columnaria.	19,839,014	441,629,211	461,518,225
1772-1821 moneda de busto.	40,391,447	888,563,989	928,955,436
1822-1823 moneda del imperio de Iturbide.	557,392	18,575,569	19,132,961
1824-1888 moneda de la República.	53,335,623	1,093,275,603	1,146,611,226
	\$122,671,426	3,194,111,828	3,316,783,254

En este último período están incluidas las monedas troqueladas con el busto y armas de Maximiliano. El único dato de la importancia de la amonedación es de 1886, y arroja la suma de \$ 2,146,000.

*Resumen por Casas de Moneda.*

	Oro.	Plata.	Total.
México 1537-1888.	\$ 84,411,081	2,289,917,500	2,374,328,581
Zacatecas 1810-1888.	1,406,239	316,669,897	318,076,136
Guajuato 1812-1888.	20,771,569	257,590,997	278,362,566
San Luis Potosí 1827-1888.	—	102,621,330	102,621,330
Guadalajara 1812-1888.	902,079	53,874,213	54,776,292
Chihuahua 1811-1888.	1,620,078	42,204,402	43,824,480
Durango 1811-1888.	3,595,462	59,487,169	63,082,631
Sombretete 1810-1812.	1,551,249	—	1,551,249
Culiacán 1846-1888.	5,763,426	32,216,127	37,979,553
Hermosillo 1867-1888.	536,394	11,736,095	12,272,489
Alamos 1868-1888.	439,349	17,686,486	18,125,835
Oaxaca 1859-1888.	739,101	4,211,744	4,950,845
Guadalupe y Calvo 1844-1849.	2,311,104	2,063,958	4,375,062
Tlalpan 1828-1830.	203,544	959,116	1,162,660
Catorce 1865.	—	1,321,545	1,321,545
	\$122,671,426	3,194,111,828	3,316,783,254

Moneda de cobre según la noticia puesta al fin de este artículo. \$ 5,940,438

Total. \$3,322,723,692

Los datos de la acuñación, relativos al último decenio, constan en las descripciones de los Estados en que hay establecidas casas de moneda.

La acuñación de cobre no siguió el orden regular de la amonedación de plata y oro; pues sujeta continuamente á disposiciones contradictorias, promulgadas con frecuencia y emanadas de un fin político antieconómico, causaba muy á menudo conflictos en la administración y disturbios entre la sociedad, particularmente entre la clase pobre. Para que se juzgue el estado precario de la amonedación de cobre, bastará citar las principales leyes y disposiciones relativas al asunto.

D. Antonio de Mendoza, uno de los más esclarecidos gobernantes de la Nueva España, por mandamiento de 28 de Junio de 1542, autorizó la acuñación de cobre de piezas de 4 y de 2 maravedises; mas habiendo sido mal acogida la nueva moneda, particularmente por los indígenas, no volvió á acuñarse más, quedando en circulación la cantidad amonedada importante 200,000 pesos.

El virrey D. Felix María Calleja en 1814, para atender á las necesidades del momento dispuso la amonedación de cuartillas, octavos, y dieciseisavos de real, importando ésta en virtud de tal disposición la cantidad de 342,892 pesos, en los años transcurridos de 1814 á 1821.

Efectuada la Independencia, las disposiciones referentes al asunto se sucedieron sin cesar, unas veces para ordenar nueva emisión, ó para cambiar la forma y dibujo de la moneda, y otras para limitar ó suspender la circulación.

Dos decretos de la Junta provisional gubernativa, de 13 y 19 de Febrero de 1822, quedaron sin efecto.

Otros decretos del imperio de Iturbide, de 11 de Junio de 1822, y 23 de Enero de 1823, autorizaron la acuñación de 500,000 pesos, pero tampoco fueron cumplidos.

El decreto de 1º de Agosto de 1823 se redujo á señalar la forma y dibujo de la moneda.

El de 16 de Noviembre de 1824 suspendió la acuñación.

El de 28 de Marzo de 1829, que confirmó el de 26 de Marzo de 1830, autorizó la amonedación de 600,000 pesos en cuartillas, octavos y dieciseisavos.

La circular de 31 de Agosto de 1835 suspendió la amonedación en las casas de moneda, limitándola á la de México, á la que se le prohibió la contrata de cobre, por disposición de 12 de Julio de 1836, quedando al fin paralizada por completo dicha amonedación, en virtud de otras disposiciones de 17 y 27 de Enero de 1837.

El decreto de 24 de Noviembre de 1841 autorizó nuevamente la acuñación de octavos de real, y el de 18 de Febrero de 1842 mandó efectuar la de 1 por ciento de las platas, en cuartillas.

Tantas vicisitudes causadas por la falta de principios fijos, y por el desconocimiento de la estadística y economía política, originaron los mayores desórdenes, hasta el extremo de continuar muchas veces la acuñación á pesar de la prohibición legal, y de exceder con mucho las cantidades amonedadas á las autorizadas por la ley.

El monto de la amonedación de cobre asciende hasta el año fiscal de 1887-1888, á la suma de 5,940,438 pesos, en esta forma:

Epoca colonial.	\$ 542,893
Independencia.	5,397,545
	\$ 5,940,438

**Casas grandes.** Pueblo cabecera municipal del cantón Galeana, Estado de Chihuahua, á 31 kilómetros al N.E. de la villa de Galeana, su cabecera, y en la margen del río de su nombre. Posición geográfica: 30° 22' 13" 05 latitud N. y 8° 47' 51" 10 longitud O.

**Casas grandes.** Río del Estado de Chihuahua, y el mayor de los que riegan el cantón de Galeana. Nace en la Sierra Madre en los confines australes del cantón; corre al N. recibiendo los arroyos tributarios de Janos, Carreras y otros, y desemboca en la laguna de Guzmán, después de un curso de 266 kilómetros. Este río á pesar de su caudal, se corta algunas veces en el rigor de la seca, quedando agua solamente en los charcos para las bestias que pastan en sus orillas.

**Casas grandes (Ruinas).** En el pueblo de Casas Grandes, situado en las márgenes del río del mismo nombre, entre Janos y Galeana, se encuentran las ruinas de grandes edificios que en la historia se designan como la tercera morada de los aztecas, suponiendo que esta nación al emigrar hasta Tula y el Valle de Tenoxtilán, hizo tres paradas: la primera cerca del lago de Teguyo (al S. de la ciudad fabulosa de Quivira, el Dorado Mexicano), la segunda en el río Gila, y la tercera en las inmediaciones de Janos.

Entre estas ruinas se encuentran dos especies de habitaciones muy distintas: la primera consiste en un grupo de piezas construidas de tapia y exactamente orientadas; las masas de tierra son de un tamaño desigual pero colocadas con simetría, y descubren mucha habilidad en el arte de construirlos, supuesto que por tanto tiempo han desafiado las inclemencias del tiempo. Reconócese que este edificio ha tenido tres altos y una azotea, con escaleras interiores y probablemente de madera.

Este mismo género de construcciones se encuentra todavía en todos los pueblos de los indios independientes del Meoqui, al N.O. del Estado. Las más de las piezas son muy estrechas, con las puertas tan pequeñas y angostas que parecen calabozos. Todavía existe en muchas partes el enjarre de las paredes, cuya finura é igualdad demuestra la inteligencia de los constructores. Este edificio está circundado, á varias distancias, de montones de piedra sin ninguna regularidad, y varían en tamaño de



cinco á diez varas cuadradas. Hay también vestigios de un canal que servía sin duda para conducir el agua de un ojo á las inmediaciones de los edificios.

A la distancia como de dos leguas al S.O. está un divisadero ó atalaya, en un picacho que domina un terreno extenso por todos rumbos, con el objeto quizá de descubrir la aproximación del enemigo. En el declive meridional del mismo picacho hay innumerables líneas de piedras colocadas á propósito, pero á distancias irregulares, en cuyos extremos se ven montones de piedra suelta.

Las ruinas de segunda clase son muy numerosas por las orillas de los ríos de Casas Grandes y Janos, en la extensión de más de 20 leguas de largo y 10 de ancho. Estas, uniformemente á corta distancia, tienen la apariencia de collados, y en todas las que se han escavado se han encontrado cántaros, pucheros, ollas, etc., de tierra, pintadas de blanco, azul y nácar; metates y hachas de piedra, pero ningún instrumento de hierro.

Hay otros varios parajes del Estado en donde aún se ven vestigios de otras obras, y uno de ellos es un cerro cónico situado á las inmediaciones del cañón de Bachimba, en el camino para Tierra afuera. En él se percibe, aunque interrumpido ya, un parapeto de piedra que en forma de espiral sube hasta la cúspide del cerro.

**Casas (Las).** Hacienda de la municipalidad de Marín, Estado de Nuevo León.

**Casas (Lo de).** Hacienda de la municipalidad de Huimilpan, Distrito de Amealco, Estado de Querétaro, con 340 habitantes. Situada á 3½ leguas N.O. de Huimilpan.

**Casas nuevas.** Rancho del partido y municipalidad de San Juan del Río, Estado de Durango, con 110 habitantes.

**Casas nuevas.** Rancho del partido y municipalidad de Salamanca, Estado de Guanajuato, con 202 habitantes.

**Casas viejas.** Villa. (Véase Iturbide San José.)

**Casas viejas.** Celaduría de la alcaldía de Tepuxta, directoría del Verde, Distrito de Concordia, Estado de Sinaloa.

**Casas viejas.** Hacienda del cantón de la Frontera, departamento de Comitán, Estado de Chiapas.

**Casas viejas (Rosario).** Hacienda de la municipalidad de Custepéquez, departamento de la Libertad, Estado de Chiapas.

**Casas viejas.** Rancho de la municipalidad de San Antonio, partido del Sur, Territorio de la Baja California, con 24 habitantes.

**Casas viejas.** Rancho del partido y municipalidad de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato, con 280 habitantes.

**Casas viejas.** Rancho de la municipalidad de Xochicoaco, Distrito de Jacala, Estado de Hidalgo, con 42 habitantes.

**Casas viejas.** Rancho de la municipalidad de San Juan de los Lagos, segundo cantón, Estado de Jalisco.

**Casas viejas.** Rancho de la municipalidad de Tepatitlán, tercer cantón ó sea de la Barca, Estado de Jalisco.

**Casas viejas.** Rancho de la municipalidad de Jalostotitlán, 11º cantón (Teocaltiche), Estado de Jalisco.

**Casas viejas.** Rancho del Distrito y municipalidad de Puruándiro, Estado de Michoacán, con 295 habitantes.

**Casas viejas.** Rancho de la municipalidad de Purépero, Distrito de Zamora, Estado de Michoacán, con 1,200 habitantes.

**Casas viejas.** Rancho de la municipalidad de Cadereyta Jiménez, Estado de Nuevo León, con 12 habitantes.

**Casas viejas.** Rancho del municipio y partido de Valles, Estado de San Luis Potosí.

**Casas viejas.** Rancho de la congregación de Sabana

Grande, municipalidad y cantón de Tantoyuca, Estado de Veracruz.

**Casasano.** Hacienda de caña y elaboración de aguardiente del municipio y Distrito de Morelos, Estado del mismo nombre, con 700 habitantes. Se halla situada á 1 legua al N. de la ciudad de Cuautla Morelos, y á 9 de la capital del Estado. Sus productos se estiman en 62,000 arrobas de azúcar.

**Casa tasada.** Rancho del municipio de Mezquitic, partido de la Capital, Estado de San Luis Potosí.

**Casavantes.** Rancho del cantón Guerrero (Concepción), Estado de Chihuahua.

**Cascabel (Laguna del).** Estado de Oaxaca, Distrito de Juchitán, municipalidad de Chimalapa. Tiene de longitud 100 varas por 50 de latitud y 4 de profundidad. Abundan peces y cocodrilos. Dista 8 leguas al O. de Chimalapa.

**Cascajal.** Rancho de la congregación Osorio, municipalidad de San Juan Evangelista, cantón Acayucan, Estado de Veracruz.

**Cascajo del Camichín.** Rancho de la municipalidad de Tizapán el Alto, cuarto cantón (Sayula), Estado de Jalisco.

**Cascajos.** Hacienda de la municipalidad de Linares, Estado de Nuevo León, con 108 habitantes.

**Cascalote.** Rancho del Distrito y municipalidad de Huetamo, del Estado de Michoacán, con 61 habitantes.

**Cascalote.** Rancho del Distrito y municipalidad de Tacámbaro, Estado de Michoacán.

**Cascalote.** Rancho de la municipalidad y Distrito de Chiautla, Estado de Puebla.

**Cascalote.** Rancho de indios chontales de la municipalidad de Tequixistlán, en el Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca. Goza de clima templado.

**Cáscara.** Rancho de la municipalidad de Montemorelos, Estado de Nuevo León.

**Cascaretero.** Rancho del municipio y partido de la Capital, Estado de San Luis Potosí.

**Cascarita.** Rancho del municipio de Caborca, distrito del Altar, Estado de Sonora.

**Casco.** Hacienda de la municipalidad de San Pedro del Gallo, partido de Nazas, Estado de Durango.

**Casco.** Hacienda de la municipalidad de Amatlán de Cañas, prefectura de Ahuacatlán, Territorio de Tepic, situado á 4 kilómetros al N.O. de su cabecera municipal.

**Casicaigo.** Loma mineral de la jurisdicción de Cuautla, Estado de Morelos. Produce plata.

**Casicuá.** Rancho de la municipalidad de Atlacomulco, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con 18 habitantes.

**Casillas.** Congregación de la municipalidad de Rayones, Estado de Nuevo León, con 177 habitantes.

**Casillas.** Rancho de la municipalidad de la Unión, cantón de Lagos, Estado de Jalisco.

**Casillas.** Rancho de la municipalidad de San Sebastián, décimo cantón (Mascota), Estado de Jalisco.

**Casillas.** Rancho del Distrito de Yauteppec, Estado de Oaxaca, con 87 habitantes, de los que 47 son hombres y 40 mujeres. Tiene un auxiliar para guardar el orden público.

**Límites.**—Confina al O. con Nejapa, al N. con Santa Catarina, al P. con Baeza y al S. con Chigüiro y Dolores.

**Extensión.**—No la tiene por estar enclavado en la hacienda de San José.

**Altitud.**—Está situado á 1,000 metros de altura sobre el nivel del mar.

**Temperatura.**—Su clima es caliente. El aire dominante es el del N.

**Viento á que queda este rancho.**—Está al N. de la cabecera del distrito, y al O. de la Capital del Estado.

**Distancia.**—Dista de la primera 7 leguas y de la segunda 30.

**Orografía.**—Hacia el N. atraviesa una serie de lome-

rios que van á formar parte de los cerros de Quiatoni. Al P. están los cerros de la Baeza, que atraviesan parte de sus terrenos de N. á S.

**Hidrología fluvial.**—De P. á O. atraviesa sus terrenos el río de Toledo ó de Totolapa.

**Historia.**—Este rancho fué fundado en el año de 1700.

**Casillas.** Río de la municipalidad de Rayones, Estado de Nuevo León.

**Casimira.** Rancho de la municipalidad de Gavilanes, partido de San Dimas, Estado de Durango.

**Casita.** Congregación de la municipalidad Galeana, Estado de Nuevo León, con 142 habitantes.

**Casita.** Rancho de la municipalidad de Arteaga, Distrito del Saltillo, Estado de Coahuila.

**Casita.** Rancho de la municipalidad de Ramos Arizpe, Distrito del Saltillo, Estado de Coahuila.

**Casita.** Rancho de la municipalidad y partido de Santa María del Oro, Estado de Durango, con 188 habitantes.

**Casita.** Rancho de la municipalidad de Jalostotitlán, 11º cantón (Teocaltiche), Estado de Jalisco.

**Casita.** Rancho de la municipalidad de Tecoripa, Distrito de Hermosillo, Estado de Sonora, situado á 25 leguas al S.E. de la cabecera del Distrito, y á 8 al N. de Tecoripa.

**Casita.** Rancho de la municipalidad de Guásabas, Distrito de Moctezuma (Oposura), Estado de Sonora.

**Casita.** Rancho de la municipalidad de Bacanora, Distrito de Sahuaripa, Estado de Sonora. Situado á 5 leguas al S.E. de la cabecera del Distrito.

**Casita (La).** Rancho de la municipalidad de Parás, Estado de Nuevo León.

**Casita y Nogales.** Hacienda del municipio de Imuris, Distrito de Magdalena, Estado de Sonora. Situada á 6½ leguas al N.E. de Magdalena.

**Casitas.** Rancho de la municipalidad de San José, partido del Sur, Territorio de la Baja California.

**Casitas.** Rancho del Distrito de Mazatlán, Estado de Sinaloa, al NO. de la Noria.

**Casitas.** Rancho del Distrito de San Ignacio, Estado de Sinaloa, cerca de la desembocadura del río de Piaxtla.

**Casitas.** Rancho de la congregación de Chila Pérez, cantón y municipalidad de Tantoyuca, Estado de Veracruz.

**Caso.** Rancho del municipio y Distrito de Ario, Estado de Michoacán, con 44 habitantes.

**Casomarcas.** Rancho de la municipalidad de San Juan de los Lagos, segundo cantón, Estado de Jalisco.

**Casparino (Punta).** Litoral de México en el Pacífico. Costa O. de la Baja California.

A 10½ millas de Punta San Pedro, y rumbo S.S.E., se halla esta proyección de costa que forma la extremidad meridional de la Bahía de los Pescadores (véase este nombre), y queda al N., cuarta O., 8½ millas de Punta de la Tinaja.

En el espacio de costa comprendido entre ambas puntas, desembocan dos arroyos de agua dulce; en el más al N. de ellos, hay una pequeña rancharía rodeada de palmeras por todos lados.

Las orillas del arroyo de más al Sud, son escarpadas, de tierra color amarillo, que terminan en la extremidad de un plano inclinado cubierto de cactus.

La aproximada posición geográfica de Punta Casparino, según las cartas hidrográficas de los Estados Unidos, es: Latitud 23° 15' 12" N., y Longitud 110° 8' 30" O. de Greenwich.

**Caspi.** Hacienda de la municipalidad de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con 22 habitantes.

**Cassanate.** (EXPEDICIÓN Á CALIFORNIA, DE D. PEDRO PORTEL DE): en las misiones de Sinaloa y Sonora todo corría con prosperidad. En las de Sinaloa, especialmente como de más antiguos cristianos, eran mayores y más frecuentes los ejemplos de devoción, á que contribuía sin-

gularmente la edificativa conducta de D. Pedro Portel de Cassanate, del hábito de Santiago, nombrado por S. M. almirante de California. Hallábase este caballero en Sinaloa, disponiendo una expedición á la California. Desde el año de 1643 había venido de España enviado por S. M. á influjo del Excmo. Sr. marqués de Villena, con facultad de armar una escuadra para la conquista y población de aquellas regiones. El almirante, luego que llegó á México y participó su comisión al Excmo. Sr. conde de Salvatierra, de conformidad con S. E. pidió al P. Luis de Bonifaz algunos religiosos de la Compañía, y en su consecuencia el señor virrey escribió al mismo provincial en estos términos: "M. R. P. provincial: S. M. (Dios le guarde) fué servido de hacer merced al almirante D. Pedro Portel de Cassanate, de fiar á su cuidado y diligencia el descubrimiento de la California, cosa que han intentado muchos y no han podido conseguir; y por la mucha experiencia que este caballero tiene en la marinería y otras facultades, se tiene por sin duda que ha de tener buen efecto su viaje y pretensión, en particular llevando consigo padres de la Compañía de Jesús, de que estoy muy gustoso, y le prometo muy buenos sucesos. Para dar principio á ellos, estimaré mucho que V. P. M. R. le ayude en cuanto se ofreciere, y que dé orden que en las casas y misiones de la religión hagan lo mismo, por lo que conviene al servicio de Dios y de S. M., y V. P. sabe que en cuanto se me ofrezca me he de valer de su favor; y así le suplico mire esta causa y haga toda merced al Sr. D. Pedro Cassanate. Palacio y Octubre 13 de 1643." El P. Luis de Bonifaz, reconocido al favor del Excmo. y del almirante, despachó orden á los misioneros de la costa de Sinaloa para que en todo favoreciesen los piadosos designios de aquellos señores, y destinó para acompañarle á los padres Andrés Báez y Jacinto Cortés, que ya en otra ocasión había, como dijimos, entrado en California. El almirante llegó á Sinaloa á la mitad del año de 44; y ya se disponía á su viaje, cuando recibió orden de salir á convoyar la nao de Filipinas, que algunos corsarios ingleses esperaban sobre las costas del mar del Sur. Conducida felizmente la nave al puerto de Acapulco, volvió á Sinaloa para seguir su destino. Mientras se hacían las necesarias prevenciones, ó por descuido, ó como se creyó entonces, por malicia de algunos émulos, se le quemaron dos barcos. El animoso general dió luego providencia para que se fabricasen otros tantos. Por mucho calor y prisa que con su presencia y autoridad daba á la construcción de los nuevos bajeles, no pudieron echarse al agua hasta el año de 1648. Estos cuatro años que el servicio de S. M. lo detuvo en Sinaloa, cedieron en grande utilidad de toda aquella provincia, no sólo en lo temporal, sino aun mucho más en lo perteneciente á la religión. El almirante era el primero en todos los ejercicios de piedad, severísimo en no permitir á sus soldados y gente de tripulación el menor desorden que pudiese escandalizar los ánimos flacos de aquella nueva y fervorosa cristiandad. No contento con el ejemplo que daba á los neófitos en las cosas indispensables de la religión, se extendía á muchas otras para hacerles formar un alto concepto de los atigustos misterios, y de los ministros que los ejercían. Confesaba y comulgaba con frecuencia, oía misa cada día y la ayudaba muchas veces, mostraba á los sacerdotes una profunda veneración. Si habían de salir algunas devotas procesiones, á que son muy inclinados los indios, salía con ellos á limpiar las calles y adornarlas de ramos y de flores, lo que hacía singularmente en la de Corpus y Semana Santa; despues de haber ayudado á lavar los pies á doce pobres, les daba alguna limosna considerable, lo que frecuentemente hacía también con otros muchos de los indios.

Tal era el ejemplo de devoción con que animaba á los indios el almirante D. Pedro Portel de Cassanate; todo el tiempo que duró la fábrica de los dos navíos. Concluidos, partió con los dos padres señalados. El autor de las